



CEMENTERIO DE SANTA ISABEL
DE LA
CUIDAD DE VITORIA.

Título de propiedad del Panteon de familia n.º *143* concedido
á D. *Manuel Velasco y Alvarez*

El Ayuntamiento en sesion del dia *30* del mes de *Abril* del año de *1844*
acordó conceder á D. *Manuel Velasco y Alvarez* el terreno, que
para panteon de familia habia solicitado, en el Cementerio de Santa Isabel, con la situacion y
dimensiones siguientes.

SITUACION.

Calle de *S.ª Isabel*
Línea de

LINDEROS.

Oriente *con la calle de la Virgen Blanca*
Poniente *con el de D. Alvaro Diaz de Blante*
Mediodia *con la Seccion 14*
Norte *con la calle de S.ª Isabel*

DIMENSIONES.

Ancho pies *19*
Largo pies *16*
Superficie pies *16*

VALOR.

Del pié superficial *375*
Total del terreno *420*

Y mediante haber satisfecho el referido D. *Manuel Velasco y Alvarez*
el trozo de terreno, cuya situacion, linderos y dimensiones se expresan, se expide á su favor
el presente título de propiedad, debiendo estarse en los derechos y obligaciones, que de esta con-
cesion proceden, á lo que disponen los artículos del reglamento del Cementerio y acuerdos del
Ayuntamiento, que al dorso se insertan. Dado en Vitoria á *28 de febrero de 1854*

El Alcalde Presidente

Manuel Velasco y Alvarez

Artículos del reglamento para el servicio del Cementerio de Santa Isabel de esta Ciudad, aprobado por el Ayuntamiento de la misma en sesion de 21 de Noviembre de 1849, á que se hace referéncia en el presente título.

Art. 6.º Las familias, que soliciten terrenos para sepultura en el Cementerio, presentarán los proyectos ó planos de los panteones ó sepúlcros á la aprobacion del Ayuntamiento.

Art. 7.º Quedan obligadas estas familias á la conservacion de sus panteones; y si llegase el caso de deteriorarse y no atendiesen á su reparacion, despues de ser requeridas, perderán el derecho de propiedad, revindicando el Ayuntamiento las areas-planas como de pertenencia comun.

Art. 8.º No se impedirá á los propietarios de los panteones la colocacion de luces, flores ó arbustos plantados en tiestos, dejando enteramente espedito el tránsito de las sendas.

Artículos del acuerdo de 19 de Setiembre de 1855, de que igualmente se hace indicacion en el presente título.

Art. 4.º A todo propietario de panteones, se le expedirá un título impreso, firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y por el Secretario, conforme en un todo al formulario adjunto.

Art. 5.º Cuando los panteones pasen de uno á otro propietario, por los medios de trasmision que las leyes autorizan, se presentarán á la Alcaldía los títulos de pertenencia, para poner en ellos las oportunas anotaciones.

Art. 7.º El Capellan del Cementerio abrirá un nuevo libro en el que anote por el orden correlativo de números, los nombres de los propietarios de los panteones; y no permitirá usen de ellos sino las familias ó corporaciones á quienes, segun los títulos de propiedad, correspondan.